

O R D E N A N Z A N°: 268/86.-

Ramallo, 12 de marzo de 1986

V I S T O:

La Ordenanza N° 253/86, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de dos estaciones reductoras de presión de gas natural; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Art. 25° del referido Pliego establece como requisito indispensable para la adjudicación de la obra, la presentación por partes de los oferentes de un certificado de capacidad técnico-financiera anual libre;

Que convirtiendo dicho requisito en exigible cuando la Municipalidad lo considere necesario, brindará la posibilidad de ampliar el número de oferentes, con las consiguientes ventajas económicas que de ello se puede obtener;

Que la Empresa Gas del Estado adopta dicha modalidad según se desprende de copia adjunta de hoja del C.P. 33194;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el texto del Art. 25° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Ordenanza N° 253/86 (Art. 2°- inc. b), el que quedará redactado en la siguiente forma:

A los efectos de refrendar la capacidad de ejecución de las obras licitadas, cuando la Municipalidad lo considere necesario podrá requerir a las firmas oferentes la presentación de un certificado de capacidad Técnico-Financiera, emitido por el Registro de Constructores de Obras Públicas o por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con clara especificación de la especialidad de la respectiva empresa, cuya capacidad anual libre deberá cubrir los importes a ejecutar según su oferta y el plazo de la obra licitada.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE MARZO DE 1986.**

Modificado el Pliego por Ord. N° 253/86